



OACI

CAPACIDAD Y EFICIENCIA

Taller sobre el Desarrollo de los Planes Nacionales SAR para las Regiones NAM/CAR/SAM

Calvin Zúniga

Coordinador SAR COCESNA

Relator del Grupo de Apoyo a la Implementación SAR del NACC/WG





Referencias

- ✈ Convenio de Chicago
- ✈ Anexo 12
- ✈ Anexo 11
- ✈ Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (Manual IAMSAR), Volumen 1 - Organización y Gestión.
- ✈ Plan de Navegación Aérea de las Regiones CAR/SAM.
- ✈ MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO (Lima, Junio de 2002)
- ✈ Plan Nacional SAR Aeronáutico y Marítimo de El Salvador.



Objetivos

- ✈ Crear conciencia sobre la importancia del servicio SAR y la necesidad de establecer una correcta planificación para la provisión de este importante servicio.
- ✈ Brindar orientación para el desarrollo de planes nacionales de búsqueda y salvamento.
- ✈ Promover la integración de diferentes planes nacionales para poder hacer un uso eficiente de los recursos disponibles, apoyando una respuesta SAR eficaz.



Contenido

✈ Introducción al SAR.

✈ Conceptos Clave.

✈ Plan Nacional SAR.

✈ Recomendaciones.



Introducción al Servicio de Búsqueda y Salvamento

- ✈ ¿Por qué proporcionar los servicios de búsqueda y salvamento?
- ✈ Beneficios de los servicios SAR.
- ✈ Agencias internacionales que apoyan la provisión de los servicios de búsqueda y salvamento.
- ✈ Documentos SAR de referencia internacional.
- ✈ Concepto SAR Global.
- ✈ Sistema regional y nacional de búsqueda y salvamento.



Definiciones: Anexo 12 – Búsqueda y Salvamento

- ✈ **Búsqueda.** Operación coordinada normalmente por un centro coordinador de salvamento o subcentro de salvamento, en la que se utilizan el personal e instalaciones disponibles para localizar a personas en peligro.
- ✈ **Salvamento.** Operación realizada para recuperar a personas en peligro, prestarles asistencia médica inicial o de otro tipo y transportarlas a un lugar seguro.
- ✈ **Servicio de búsqueda y salvamento.** El desempeño de las funciones de supervisión, comunicación, coordinación y búsqueda y salvamento, asistencia médica inicial o evacuación médica en una situación de peligro, mediante la utilización de recursos públicos y privados, incluyendo las aeronaves, buques y otras embarcaciones e instalaciones que colaboren en las operaciones.
- ✈ **Región de búsqueda y salvamento (SRR).** Área de dimensiones definidas asociada a un centro coordinador de salvamento, dentro de la cual se prestan servicios de búsqueda y salvamento.



Definiciones: Anexo 12 – Búsqueda y Salvamento

- ✈ **Centro coordinador de salvamento (RCC).** Dependencia encargada de promover la buena organización de los servicios de búsqueda y salvamento y de coordinar la ejecución de las operaciones de búsqueda y salvamento dentro de una región de búsqueda y salvamento.
- ✈ **Subcentro de salvamento (RSC).** Dependencia subordinada a un centro coordinador de salvamento, establecido para complementar la función de éste según determinadas disposiciones de las autoridades competentes.
- ✈ **Centro coordinador de salvamento conjunto (JRCC).** Centro coordinador de salvamento encargado de las operaciones de búsqueda y salvamento, tanto aeronáuticas como marítimas.
- ✈ **Fase de emergencia.** Expresión genérica que significa, según el caso, fase de incertidumbre, fase de alerta o fase de peligro.



Definiciones: *Manual IAMSAR Volumen I*

- ✈ **Comunicaciones para coordinar la búsqueda y el salvamento**
 - ✈ Comunicaciones necesarias para coordinar los medios que participan en una operación de búsqueda y salvamento.
- ✈ **Coordinador de búsqueda y salvamento (SC)**
 - ✈ Persona(s) u organismo(s) perteneciente(s) a una Administración que tiene(n) a su cargo la responsabilidad general de establecer y prestar servicios SAR y de asegurar que la planificación de dichos servicios se coordine debidamente.
- ✈ **Coordinador de la misión de búsqueda y salvamento (SMC)**
 - ✈ Funcionario asignado temporalmente para coordinar la respuesta a una situación de peligro real o aparente.
- ✈ **Medio de búsqueda y salvamento**
 - ✈ Todo recurso móvil, incluidas las unidades designadas para la búsqueda y el salvamento, que se utiliza en las operaciones de búsqueda y salvamento.
- ✈ **Objeto de la búsqueda**
 - ✈ Buque, aeronave u otra nave que ha desaparecido o se encuentra en peligro, o supervivientes u objetos de la búsqueda conexos, o indicios en los que se basa la realización de la búsqueda.



Definiciones: *Manual IAMSAR Volumen I*

✈ Operación de salvamento a gran escala (MRO)

- ✈ Servicio de búsqueda y salvamento que se caracteriza por la necesidad de prestar auxilio inmediato a un gran número de personas en peligro, de tal forma que los medios que están normalmente a disposición de las autoridades de búsqueda y salvamento resultan insuficientes.

✈ Plan de búsqueda y salvamento

- ✈ Expresión general utilizada para describir los documentos existentes a todos los niveles de la estructura nacional e internacional de búsqueda y salvamento, en los que se detallan los objetivos, las medidas y los procedimientos que apoyan la prestación de servicios de búsqueda y salvamento.

✈ Puesto de alerta

- ✈ Todo medio destinado a servir como puesto intermedio entre una persona que notifica un incidente y un centro coordinador de salvamento o un subcentro de salvamento.

✈ Punto de contacto de búsqueda y salvamento (SPOC)

- ✈ Punto de contacto para búsqueda y salvamento, designado por la Administración nacional, que es responsable de recibir la información sobre los alertas de socorro y de proporcionarla a las autoridades SAR pertinentes.

✈ Subregión de búsqueda y salvamento (SRS)

- ✈ Zona específica de una región de búsqueda y salvamento asociada a un subcentro de salvamento.



Anexo 12 – Búsqueda y Salvamento

Conceptos Clave

- ✈ Organización
 - ✈ Servicios de búsqueda y salvamento
 - ✈ Regiones de búsqueda y salvamento
 - ✈ Centros coordinadores de salvamento y subcentros de salvamento
 - ✈ Comunicaciones de búsqueda y salvamento
 - ✈ Brigadas de búsqueda y salvamento
 - ✈ Equipo de búsqueda y salvamento
- ✈ Cooperación
 - ✈ Cooperación entre Estados
 - ✈ Cooperación con otros servicios
 - ✈ Difusión de información
- ✈ Procedimientos Preparatorios
 - ✈ Información preparatoria
 - ✈ Planes de operaciones
 - ✈ Brigadas de búsqueda y salvamento
 - ✈ Formación profesional y ejercicios
- ✈ Procedimientos para las operaciones
 - ✈ Información relativa a las emergencias
 - ✈ Procedimientos para los centros coordinadores de salvamento durante las fases de emergencia



Fases de Emergencia

- ✈ Fase de emergencia. Expresión genérica que significa, según el caso, fase de incertidumbre, fase de alerta o fase de peligro.
- ✈ Fase de alerta. Situación en la cual se abriga temor por la seguridad de una aeronave y de sus ocupantes.
 - ✈ ALERFA. Palabra clave utilizada para designar una fase de alerta.
- ✈ Fase de incertidumbre. Situación en la cual existe duda acerca de la seguridad de una aeronave y de sus ocupantes.
 - ✈ INCERFA. Palabra clave utilizada para designar una fase de incertidumbre.
- ✈ Fase de peligro. Situación en la cual existen motivos justificados para creer que una aeronave y sus ocupantes están amenazados por un peligro grave e inminente y necesitan auxilio inmediato.
 - ✈ DETRESFA. Palabra clave utilizada para designar una fase de peligro.



Anexo 11 – Servicios de Tránsito Aéreo

CAPÍTULO 5. SERVICIO DE ALERTA

5.2 Notificación a los centros coordinadores de salvamento

5.2.1 Con excepción de lo prescrito en 5.5.1 y sin perjuicio de cualesquiera otras circunstancias que aconsejen tal medida, las dependencias de los servicios de tránsito aéreo notificarán inmediatamente a los centros coordinadores de salvamento que consideran que una aeronave se encuentra en estado de emergencia de conformidad con lo siguiente:

a) Fase de incertidumbre:

- 1) cuando no se haya recibido ninguna comunicación de la aeronave dentro de los 30 minutos siguientes a la hora en que debería haberse recibido de ella una comunicación, o siguientes al momento en que por primera vez se trató infructuosamente, de establecer comunicación con dicha aeronave, lo primero que suceda; o
- 2) cuando la aeronave no llegue dentro de los 30 minutos siguientes a la hora prevista de llegada últimamente anunciada por ella, o a la calculada por las dependencias, la que de las dos resulte más tarde, a menos que no existan dudas acerca de la seguridad de la aeronave y sus ocupantes.



Anexo 11 – Servicios de Tránsito Aéreo

CAPÍTULO 5. SERVICIO DE ALERTA

b) Fase de alerta:

- 1) cuando, transcurrida la fase de incertidumbre, en las subsiguientes tentativas para establecer comunicación con la aeronave, o en las averiguaciones hechas de otras fuentes pertinentes, no se consigan noticias de la aeronave; o
- 2) cuando una aeronave haya sido autorizada para aterrizar y no lo haga dentro de los cinco minutos siguientes a la hora prevista de aterrizaje y no se haya podido restablecer la comunicación con la aeronave; o
- 3) cuando se reciban informes que indiquen que las condiciones de funcionamiento de la aeronave no son normales, pero no hasta el extremo de que sea probable un aterrizaje forzoso, a menos que haya indicios favorables en cuanto a la seguridad de la aeronave y de sus ocupantes; o
- 4) cuando se sepa o se sospeche que una aeronave está siendo objeto de interferencia ilícita.

c) Fase de peligro:

- 1) cuando, transcurrida la fase de alerta, las nuevas tentativas infructuosas para establecer comunicación con la aeronave y cuando más extensas comunicaciones de indagación, también infructuosas, hagan suponer que la aeronave se halla en peligro; o
- 2) cuando se considere que se ha agotado el combustible que la aeronave lleva a bordo, o que es insuficiente para permitirle llegar a lugar seguro; o
- 3) cuando se reciban informes que indiquen que las condiciones de funcionamiento de la aeronave son anormales hasta el extremo de que se crea probable un aterrizaje forzoso; o
- 4) cuando se reciban informes o sea lógico pensar que la aeronave está a punto de hacer un aterrizaje forzoso o que lo ha efectuado ya, a menos que casi se tenga la certidumbre de que la aeronave y sus ocupantes no se ven amenazados por ningún peligro grave ni inminente y de que no necesitan ayuda inmediata.



Anexo 11 – Servicios de Tránsito Aéreo

CAPÍTULO 5. SERVICIO DE ALERTA

5.2.2 La notificación contendrá la información siguiente, conforme se disponga de ella, en el orden indicado:

- a) INCERFA, ALERFA o DETRESFA, según corresponda a la fase de alarma;
- b) servicio y persona que llama;
- c) clase de emergencia;
- d) información apropiada contenida en el plan de vuelo;
- e) dependencia que estableció la última comunicación, hora y medio utilizado;
- f) último mensaje de posición y cómo se determinó ésta;
- g) colores y marcas distintivas de la aeronave;
- h) mercancías peligrosas transportadas como carga;
- i) toda medida tomada por la dependencia que hace la notificación; y
- j) demás observaciones pertinentes.

5.2.3 Ampliando la notificación estipulada en 5.2.1, se suministrarán sin tardanza, al centro coordinador de salvamento, los datos siguientes:

- a) toda información adicional respecto al desarrollo que vaya tomando el estado de alarma a través de las distintas fases sucesivas; o
- b) información de que ha dejado de existir el estado de alarma.

Nota. La cancelación de las medidas iniciadas por el centro coordinador de salvamento es responsabilidad de dicho centro



Los planes SAR

- ✈ Los planes SAR describen cómo se prestarán, organizarán y apoyarán los servicios SAR. Los SC supervisan e implantan dichos documentos. Los planes SAR deberían estar firmados por todos los organismos oficiales que pueden prestar servicios SAR o apoyarlos. Dichos organismos deberían estar todos ellos representados en el SCC que supervisa dichos planes.
- ✈ El plan nacional SAR es un documento único relativo a las SRR, los RCC y RSC y las funciones de búsqueda y salvamento de las que es responsable un Estado. Este plan debe abarcar los principios de la coordinación operacional que sirven de base para la formulación de unas disposiciones más detalladas en los documentos estatales subordinados, tales como un manual SAR o los planes de operaciones. También puede tratar de otros tipos de cooperación SAR, tales como las visitas mutuas y la formación profesional. El plan nacional SAR puede incluir lo siguiente:
 - descripción de la SRR, incluidos los límites de las subregiones creadas para que la organización sea más eficiente;
 - descripción de los medios, personal y equipo disponibles;
 - examen del programa de formación del personal SAR, normas de calificación y procedimientos de titulación o certificación;
 - estudio de las funciones y responsabilidades de todos los organismos que prestarán o apoyarán los servicios SAR;
 - copia o resumen de todos los acuerdos con las autoridades que presten medios y servicios y no estén bajo el control directo de los directores SAR;
 - y
 - copia o resumen de todos los acuerdos referentes a la ayuda mutua con los RCC vecinos.
- ✈ Un plan SAR puede ser promulgado mediante leyes o reglamentos en caso necesario, o puede ser un memorando de entendimiento (ME) independiente firmado entre los organismos correspondientes.
- ✈ La firma de un ME a nivel ministerial constituye el reconocimiento de la importancia de la búsqueda y salvamento, al mismo tiempo que permite la actualización del plan, según sea necesario, por un proceso más sencillo que en el caso de acuerdos a más alto nivel.

Un sistema SAR nacional comprende tres componentes que forman un triángulo:





Plan Nacional SAR

- ✈ Introducción al Plan.
- ✈ Marco Jurídico Nacional.
- ✈ Organización del sistema SAR Nacional.
- ✈ Área de Responsabilidad.
- ✈ Organismos de ejecución.
- ✈ Funciones y Responsabilidades SAR.
- ✈ Programa de formación del personal SAR.
- ✈ Acuerdos nacionales.
- ✈ Acuerdos internacionales.



Introducción al Plan Nacional SAR

- ✈ Objetivo del Plan.
- ✈ Generalidades.
- ✈ Responsabilidad gubernamental.
 - ✈ Los Estados pueden prestar estos servicios estableciendo una organización SAR nacional eficaz, o creando una organización SAR conjuntamente con uno o más Estados.
- ✈ Integración al sistema nacional de respuesta ante situaciones de emergencia y desastres.



Marco Jurídico Nacional

- ✈ Un Estado debe disponer de un marco jurídico nacional para implantar el sistema SAR nacional a fin de cumplir sus compromisos SAR internacionales en virtud del Convenio SOLAS, el Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos, 1979 y el Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- ✈ Dentro del marco jurídico nacional los Estados proveen autoridades jurídicas específicas de los organismos para llevar a cabo las operaciones SAR.
- ✈ Aquí se describe el fundamento legal, incluyendo todas las leyes o actos según sea necesario, que permiten el establecimiento y adecuado funcionamiento del sistema de búsqueda y salvamento a nivel del Estado.
- ✈ Las disposiciones legislativas estatales deberían ajustarse a los principios aceptados del derecho internacional, y pueden contribuir a los objetivos siguientes:
 - ✓ reconocer la función SAR como una responsabilidad del Estado;
 - ✓ implantar los requisitos y normas de la OACI y la OMI;
 - ✓ designar los organismos SAR y sus responsabilidades generales; y
 - ✓ definir la jurisdicción y la autoridad jurídica del centro coordinador de salvamento (RCC) de conformidad con las normas pertinentes de la OACI y la OMI.
- ✓ El derecho internacional contempla el salvamento de vidas y cuestiones de soberanía. Los Estados vecinos deberían buscar medios prácticos para equilibrar estos objetivos en las situaciones en que la entrada de medios SAR extranjeros en las aguas territoriales o territorio pueda ser necesaria u oportuna.



Organización del sistema SAR Nacional

- ✈ Todo sistema SAR debería estar estructurado de manera que pueda prestar eficazmente todos los servicios SAR:
 - recibir, acusar recibo y retransmitir notificaciones de socorro de los puestos de alerta;
 - coordinar la búsqueda;
 - coordinar el salvamento y transporte de los supervivientes a un lugar seguro; y
 - ofrecer asesoramiento médico, asistencia médica inicial o evacuación médica.

- ✈ Aquí se refiere el organismo encargado de facilitar el servicio de búsqueda y salvamento en el territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales, así como en toda otra área convenida internacionalmente en forma permanente o transitoria; el cual, por intermedio de su Organismo de Ejecución denominado Centro Coordinador de búsqueda y salvamento (RCC) y Subcentro Coordinador de búsqueda y salvamento (RSC) planifica, coordina y dirige la acción a seguir por los distintos organismos concurrentes (o medios de apoyo) que ejecutan o colaboran en las tareas.

- ✈ También, se hace referencia a la identificación del área de responsabilidad (nombre de la Región o Subregión de búsqueda y salvamento).
- ✈ Se incluye el detalle de las funciones básicas del sistema SAR según han sido asignadas por la legislación nacional.
- ✈ Adicionalmente, se listan los organismos concurrentes con el Plan nacional SAR y que por intermedio de las correspondientes Cartas de Acuerdo han comprometido su apoyo,



Área de Responsabilidad

- ✈ Aquí se describe con detalle el área de responsabilidad del SAR dentro de la cual se brinda el servicio de búsqueda y salvamento.
- ✈ Se proporcionan datos detallados de los límites establecidos para la región (o de cada región) de búsqueda y salvamento (SRR), con la inclusión de un gráfico demostrativo de la SRR.
- ✈ En caso de haberse establecido una Sub -región SAR, o más, debe indicarse los límites correspondientes establecidos, acompañado de un gráfico demostrativo.
- ✈ Se establece la dependencia responsable: RCC XXX o RSC XXX
 - ✈ En caso de haberse establecido más de un RCC, citar cada uno de ellos identificando su región de búsqueda y salvamento de jurisdicción.
 - ✈ En caso de haberse establecido una Sub-región, también debe indicarse el RSC a cargo.
- ✈ Además, se describe en detalle los medios aéreos, terrestres y marítimos disponibles, sus respectivos lugares de basamento y tiempo previsto de su disponibilidad por parte del RCC o RSC correspondiente
 - ✓ Medios aéreos disponibles:
 - ✓ Medios terrestres disponibles:
 - ✓ Medios marítimos disponibles:

Organismos de ejecución

- ✈ **Comité coordinador SAR (SCC).**
 - ✈ Un proceso eficaz para la coordinación SAR es el establecimiento y la utilización de SCC integrados por participantes en el sistema SAR a fin de proporcionar un planteamiento estratégico de todo el Gobierno para la cooperación y coordinación en el sistema SAR nacional. Los SCC pueden establecerse dentro de un organismo SAR, a nivel nacional o a nivel regional, y preferiblemente a los tres niveles.
 - ✈ Un plan nacional SAR o un acuerdo regional SAR debería prever la constitución de un SCC. Esta entidad proporciona el proceso para la cooperación y coordinación SAR. Entre las organizaciones participantes figurarían las directamente relacionadas con el SAR y las que desempeñan un papel de apoyo. Aquí se incluye el listado de los organismos que lo conforman.
 - ✈ Si no existe dicho Comité, debe indicarse el organismo que tiene la responsabilidad de actuar como autoridad SAR nacional y los organismos que mediante Carta de Acuerdo hayan comprometido su participación en el Plan Nacional SAR como organismos de ejecución.
- ✈ **Organismos de ejecución del Plan Nacional SAR.**
 - ✈ Deben indicarse todos los organismos que serán los responsables en la integración de esfuerzos y de las operaciones coordinadas SAR en el ámbito nacional, como también, si los hubiera, se indicarán los organismos de apoyo que mediante Carta de Acuerdo se hayan comprometido estar a disposición de alguno de los organismos de ejecución durante una operación SAR.
- ✈ **Medios, personal y equipos comprometidos.**
 - ✈ Se realiza una descripción general de todos los medios, personal y equipos que cada organismo participante en el Plan Nacional mediante Carta de Acuerdo haya comprometido poner a disposición del SAR. (organismos ejecutivos como también organismos de apoyo).



Funciones y Responsabilidades SAR

- ✈ Funciones y responsabilidades SAR asumidas por cada uno de los organismos participantes en el Plan Nacional SAR:
 - ✈ Se realizará una descripción completa y detallada de cada una de ellas, identificando el organismo responsable.
 - ✈ En primer término debieran figurar las correspondientes al Comité coordinador SAR. En caso de no estar conformado, se describirán las correspondientes al organismo responsable del SAR en el ámbito nacional.
 - ✈ Estas funciones y responsabilidades surgen de lo pactado en la Carta de Acuerdo suscrita entre la Dirección SAR (Comité Coordinador SAR u Organismo designado por el Estado) y el organismo / institución de referencia.



Programa de formación del personal SAR

- ✈ Formación, calificación, titulación o certificación y ejercicios.
- ✈ Descripción general del programa de formación del personal SAR preparado para cada área, instrucciones para la confección de los calendarios de realización de ejercicios (de laboratorio y de los previstos utilizando medios y personal), incluso descripción de los distintos procedimientos, técnicas y equipos SAR a utilizar durante los mismos.
- ✈ Esta información servirá de referencia a los responsables de preparar e impartir la instrucción del personal SAR asignado a las dependencias SAR como también de los organismos comprometidos en el Plan Nacional SAR.
- ✈ Calificación – Certificaciones SAR:
- ✈ Designación de las normas de calificación de desempeños y certificaciones de aptitudes para el personal SAR de cada área o funciones SAR, como reconocimiento oficial de que una persona ha demostrado satisfactoriamente sus habilidades y la competencia mental y física para trabajos SAR.
- ✈ Además, debería incluirse un listado de los organismos habilitados para otorgarlas.



- ✈ Quiénes deben recibir formación
- ✈ Todos los especialistas SAR necesitan formación, y, en especial, los SC, jefes de RCC, SMC, personal de los RCC, OSC, ACO y SRU.
- ✈ Entre los medios operativos que necesitan formación cabe destacar:
 - RCC y RSC;
 - unidades aeronáuticas;
 - unidades marítimas;
 - unidades terrestres;
 - unidades especializadas (salvamento en paracaídas, sanitarias, salvamento en desiertos, salvamento en montaña, grupos urbanos SAR que participan en caso de desastres), submarinistas, etc.; y
 - depósitos de suministro.
- ✈ Se puede impartir formación a una sola persona, a un grupo o a grupos múltiples. Cada persona ya debería haber recibido formación para realizar tareas determinadas. Cuando las personas se integran en grupos, se necesitará una formación de grupo para que puedan aportar su capacidad particular al esfuerzo del equipo. Cuando los equipos se integran, se necesitará una formación de grupo múltiple que apoye el esfuerzo general. Un ejemplo de formación de grupos múltiples es el de la capacitación conjunta de las SRU.
- ✈ Las comunidades aeronáutica y marítima requieren formación en prevención de riesgos, procedimientos de evacuación, técnicas de supervivencia y localización, así como en las medidas necesarias para contribuir al salvamento de uno mismo. Esta formación se puede concentrar en personas o grupos, y puede ser impartida por el sector o la empresa que corresponda. También puede ser impartida por servicios docentes públicos y privados encargados de formar sobre medidas de seguridad.



Acuerdos nacionales

✈ Cooperación con otros servicios.

- ✈ Los Estados contratantes dispondrán lo necesario para que todas las aeronaves, barcos y servicios e instalaciones locales que no formen parte de la organización de búsqueda y salvamento, cooperen ampliamente con éstos y presten toda la ayuda posible a los supervivientes de los accidentes de aviación.
- ✈ Recomendación.— Los Estados contratantes deberían procurar la cooperación más estrecha posible entre las autoridades aeronáuticas y marítimas competentes para proporcionar los servicios de búsqueda y salvamento más eficaces y eficientes posible.
- ✈ Los Estados contratantes procurarán que sus servicios de búsqueda y salvamento cooperen con los servicios encargados de la investigación de accidentes y con los que tienen a su cargo la atención de las víctimas del accidente.
- ✈ Los Estados designarán un punto de contacto de búsqueda y salvamento para la recepción de los datos de socorro Cospas-Sarsat.

✈ En este Capítulo se incorporan las copias completas de cada uno de los acuerdos operacionales realizados por el organismo responsable del SAR nacional con las autoridades de organismos u organizaciones que participen con medios, servicios y/o personal y que no estarán bajo el control directo de la dirección SAR, pero que cuya participación se considera indispensable durante las operaciones de búsqueda, de salvamento o la combinación de ambas.



Acuerdos Internacionales

✈ Cooperación entre Estados:

1. Los Estados contratantes coordinarán sus organizaciones de búsqueda y salvamento con las de los Estados vecinos.
2. Con sujeción a las condiciones que prescriban sus propias autoridades, todo Estado contratante permitirá la entrada inmediata en su territorio de brigadas de búsqueda y salvamento de otros Estados para la búsqueda del lugar donde se hubiere producido un accidente de aviación y para el salvamento de los supervivientes de dicho accidente.

✈ En este Capítulo se incorporan las copias completas de cada uno de los acuerdos operacionales realizados por el organismo responsable del SAR nacional con las autoridades de los Centros Coordinadores (RCC) adyacentes de Estados vecinos.

✈ También se pueden incorporar copia de cada uno de los acuerdos establecidos con los Estados vecinos.



Recomendaciones

- ✈ Recalcar la importancia de establecer Cartas de Acuerdo Operacional SAR entre Estados adyacentes.
- ✈ Se recomienda que, en la AIP de cada Estado se aclare la forma en que las brigadas de otros Estados podrán ingresar a su territorio o jurisdicción, para participar en Operaciones de Búsqueda y Salvamento.
- ✈ La colaboración SAR debería incluir el establecimiento de convenios interinstitucionales para la mejor respuesta a las emergencias. Así mismo, establecer en cada Estado los Comité Nacional SAR, para distribuir esfuerzos y realizar operaciones coordinadas.
- ✈ Cada Estado debería incluir en el Plan Regional SAR, únicamente la información que ya tiene debidamente autorizada en su Plan Nacional SAR.
- ✈ Se recomienda establecer Planes Detallados en cada País sobre cómo se enfrentarán los diferentes tipos de misiones SAR.
- ✈ Una recomendación importante es realizar ejercicios regionales para poner a prueba los procedimientos contenidos en el Plan Regional SAR, así como realizar entrenamientos conjuntos entre la parte civil, las fuerzas navales y aéreas.



Recomendaciones

- ✈ Creación de un directorio de Coordinadores SAR regionales, que estén disponibles las 24 horas del día.
- ✈ Qué, así como el crecimiento del tránsito aéreo en la región ha aumentado, se aumente el apoyo en cuanto a contratación de personal especializado en materia SAR, así como de la capacitación para los mismos.
- ✈ Proveer a los Estados de lo necesario para realizar sus labores de forma efectiva.
- ✈ Velar porque las fuerzas de aéreas y navales, tengan las naves adecuadas para realizar misiones SAR adecuadas y en base a un presupuesto de estado basado en una proyección presupuestaria por cada institución.
- ✈ Empoderar a los coordinadores SAR de cada Estado con autoridad para la toma de decisiones sin tener que gastar tiempo en realizar coordinaciones innecesarias



OACI

CAPACIDAD Y EFICIENCIA



¡Muchas gracias!